Factura: 002-002-000004211

20151301001P02218

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151301001P02218
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302302441	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310299100	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. Veronica Sabando Mendoza

NOTARIA PRIMERA

PORTOVIEJO (A)

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Firmado Digitalmente por: MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

Hora oficial Ecuador: 07/07/2015 15:30

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151301001P02218
Factura No.: 002-002-000004211

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA TRADEQUIM S.A.

OTORGADA POR: CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el dia de hoy tres de Julio del dos mil quince , ante mi, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantòn PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañia COMERCIALIZADORA TRADEQUIM S.A., el/la señor(a) CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mi el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA	ECUATORIANA	SOLTERO	PORTOVIEJO	
CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	PORTOVIEJO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA TRADEQUIM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO

SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dolares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de**

juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA	720	720.0	720.0	0.0
CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades licitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA
CEDULA: 1310299100

CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA
CEDULA: 1302302441

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARÍA VERONICA SABANDO MENDOZA
Identificacion: 1309781399

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131029910-0

CIUDADANÍA

CEDEÑO CEDEÑO
MARTHA CAROLINA

MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

1981-10-06

ECUATORIANA

F

SOLTERO

SUPERIOR

INGENIERA

E353N1222

CEDEÑO LINZAN CARLOS BONIFACIO

CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA

PORTOVIEJO
2015-02-09

2025-02-09

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012 - 0174

1310299100

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEDEÑO CEDEÑO MARTHA CAROLINA

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

12 DE MARZO
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
130230244-1
CIUDADANÍA
CEDEÑO CARREÑO
MARIA TERESA
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
1957-05-11
ECUATORIANA
F
DIVORCIADO

SUPERIOR
ABOGADA
CEDEÑO MOLINA BOLIVAR
CARREÑO SALTOS ANA MARIA
PORTOVIEJO
2015-02-24
2025-02-24

012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
012 - 0126
1302302441
CEDEÑO CARREÑO MARIA TERESA
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
Notaría
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

COPIA: CLIENTE

BANCO DEL PACIFICO	EFECTIVO	350.36
RECAUDACION [illegible]	CHEQUES	
NUM.TRAMITE: 2015.4.[illegible]	N/D A CTA	
IDENTIFICACION: [illegible]	OTROS VAL.	
NOMBRE: [illegible] CA		
[illegible]	TOTAL	350.36

VAL.NOTARIA/NOM. MERCANTIL: 301.32/REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO # PROFORMA

VAL.MERCANTIL: 49.04 R. SOCIAL:COMERCIALIZADORA [illegible] S.A.

PORTOVIEJO-PRINCIPAL 2015-07-01 Caja:0031 Hora:09:07:19 Ref:3332510 Usr:[illegible]